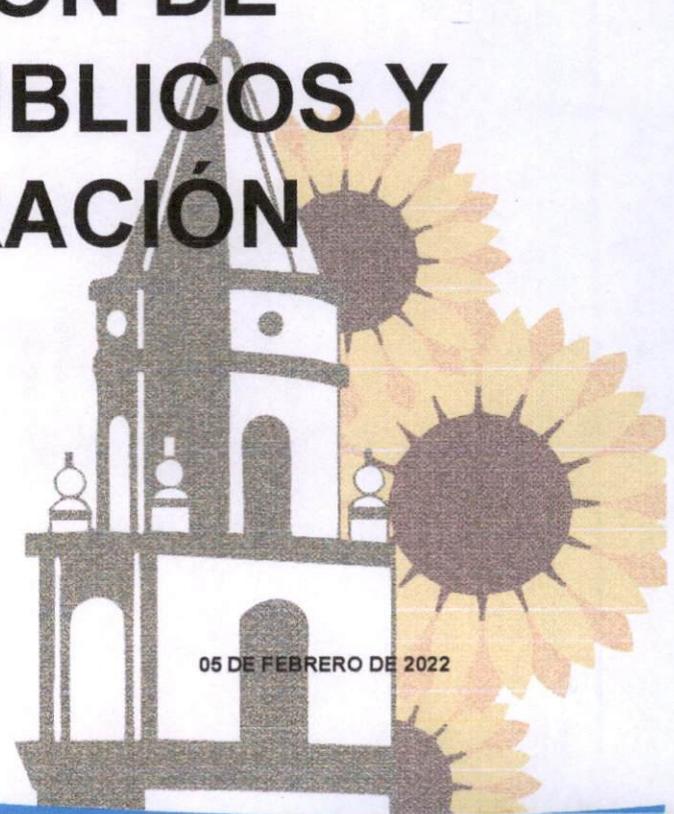




MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIÓN



05 DE FEBRERO DE 2022



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

©H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomás
2022-2024

Dirección De Servicios Públicos Y Administración.
Av. Morelos No. 1, Colonia Centro, Santo Tomás,
Estado de México C. P. 51100

Tel. (726) 1100595

Enero 2022

Impreso y hecho en Santo Tomás, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ÍNDICE

	PRESENTACIÓN.....	3
I.	ANTECEDENTES	4
II.	BASE LEGAL.....	5
III.	ATRIBUCIONES.....	6
IV.	ESTRUCTURA ORGANICA.....	27
V.	ORGANIGRAMA.....	34
VI.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	35
VII.	DIRECTORIO.....	36
VIII.	VALIDACIÓN.....	37
IX.	HOJA DE ACTUALIZACION.....	38



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PRESENTACIÓN

En la actualidad las instituciones Públicas, vive una dinámica constante motivada Por la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de la población, con eficiencia, eficacia y calidad de servicio.

En caso del municipio de Santo Tomás, Estado de México, que ha tenido un crecimiento constante en todo los ámbitos, exige la aplicación de estrategias tendientes a hacer más con menos, es decir mejorar su entorno administrativo mediante un estudio de análisis de su estructura orgánica optimizando sus recursos humanos, materiales, así como sus servicios públicos.

Sobre la base de los conceptos señalados y el contar con un documento definido, como manual de procedimientos, nos permita identificar a detalle la estructura orgánica de los puestos que propicie el mejor aprovechamiento de los recursos. Así mismo facilitar la consolidación de las competencias laborales requeridas para la planeación, programación, presupuestario y operación de los Servicios Públicos Municipales de mayor calidad para la ciudadanía.

Un manual en general, es un documento que contiene en forma ordenada y sistemática la información e instrucciones, sobre historia, organización, política y procedimientos de una organización que se consideran necesarias para la mejora ejecución del trabajo.

La metodología utilizada en el presente manual, consistió en analizar la documentación existente en Servicios Públicos, entrevista directa con el personal del área y la observación en el ámbito de trabajo.

Posteriormente se elaboró el organigrama estructural y se definieron las funciones de cada uno de los puestos, las cuales fueron objeto de una minuciosa revisión por parte del director.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

I. ANTECEDENTES

El departamento de Servicios Públicos, como instancia de gobierno, ha existido dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal desde tiempo anterior, sus obligaciones y atribuciones se han ido transformando en razón del estilo de gobierno del Ayuntamiento en turno; se puede considerar que a imagen de una unidad operativa de apoyo para proporcionar el buen desempeño de los Servidores Públicos.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II. BASE LEGAL

La presente de los Servicios Públicos Municipales se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Libre y Soberano del Estado de México
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado México
- Plan de Desarrollo Municipal
- Bando Municipal de Santo Tomás, México
- Reglamento Interno Municipal





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

III. ATRIBUCIONES

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Artículo 5.- Las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrán a su cargo el trámite de los actos, contratos y convenios regulados por esta Ley, que realicen los ayuntamientos con cargo a recursos estatales, total o parcialmente.

Artículo 9.- Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos requieran para la realización de las funciones y programas que tienen encomendados, deberán seguir los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 8.-La Secretaría establecerá las políticas y expedirá las normas técnicas y administrativas en las materias que regula la presente Ley. Las políticas y normas administrativas a que se refiere el párrafo anterior serán aplicables determinarse con base en la planeación racional de sus necesidades y recursos, y por lo que respecta a estos conceptos deberán observarse las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos deberán programar sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, tomando en consideración, según corresponda, lo siguiente:

- I. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los criterios generales de política social fijados por el titular del Poder Ejecutivo, y las previsiones contenidas en los programas sectoriales.
- II. Los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los planes de desarrollo municipal.
- III. Las actividades sustantivas que desarrollen para cumplir con los programas prioritarios que tienen bajo su responsabilidad.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

IV. Las medidas que en materia de austeridad señale el Presupuesto de Egresos respectivo.

Artículo 11.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, al formular sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, además de lo establecido en otras disposiciones legales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los bienes, arrendamientos y servicios que solucionen de manera adecuada sus necesidades de operación.
- II. Los recursos financieros y materiales, y los servicios con los que se cuente.
- III. Los plazos estimados en los que se requerirán los bienes, arrendamientos y servicios.
- IV. Las políticas y normas administrativas que establezcan la Secretaría y los ayuntamientos, en su caso, para optimizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- V. Las demás previsiones que sean necesarias para la adecuada planeación, operación y ejecución de los programas y acciones correspondientes. Las dependencias, entidades estatales, ayuntamientos y tribunales administrativos, formularán sus programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, simultáneamente con sus programas anuales y proyectos de presupuestos de egresos.

Artículo 14.- Únicamente se pueden tramitar, convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.

Artículo 15.- En los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 16.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán contener lo siguiente:

- I. La codificación y descripción de los bienes y servicios que requieran, conforme a los catálogos que se integren.
- II. La calendarización de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y de la contratación de servicios.
- III. El costo estimado de los bienes y servicios, cuyo monto total se ajustará a los importes presupuestales asignados.
- IV. Los demás requisitos que establezca el reglamento de esta Ley.

Artículo 21.- A fin de conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de las fuentes de suministro, la Secretaría y los ayuntamientos integrarán un catálogo de proveedores y de prestadores de servicios.

Artículo 22.- Los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación. En la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios. La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos se auxiliarán de un comité de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.

Artículo 27.- La Secretaría, las entidades, los tribunales administrativos y los ayuntamientos podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante las excepciones al procedimiento de licitación que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida.
- II. Adjudicación directa.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 28.- La licitación pública, conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

- I. Presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de propuestas, o bien, si así se prevé en la convocatoria a la licitación, mediante el uso del servicio postal. Bajo esta modalidad, la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y la apertura de propuestas se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes.
- II. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de COMPRAMEX, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México. Bajo esta modalidad, la o las juntas de aclaraciones,

El acto de presentación, la apertura de propuestas y el acto de fallo sólo se realizarán a través de COMPRAMEX y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y
- III. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en la o las juntas de aclaraciones, en el acto de presentación y en la apertura de propuestas, y el acto de fallo. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- IV. Artículo 3.- Será responsabilidad de las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios gestionar el aseguramiento de los bienes con que cuentan, salvo que por la naturaleza de los bienes o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse o bien, se constate que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes. En el entendido de que la Secretaría será responsable de llevar a cabo el acto adquisitivo del aseguramiento que requieran las dependencias.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 8.- Para que la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios realicen operaciones adquisitivas y de contratación de servicios, dichos bienes o servicios deberán estar incluidos en el programa anual de adquisiciones; cuando el bien o servicio requerido no esté considerado en dicho programa, éste deberá modificarse a efecto de que se incluya en el mismo, con la finalidad de que se lleve a cabo la adquisición o contratación correspondiente. Para el caso de los municipios, sus autoridades determinarán lo procedente.

Artículo 9.- Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, deberán contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Justificación;
- II. Organigrama y plantilla de personal aprobados, únicamente cuando se considere el arrendamiento de inmuebles;
- III. Previsiones presupuestales;
- IV. Origen de los recursos, de gasto corriente, inversión o concurrente;
- V. Datos generales del inmueble y costo de la renta;
- VI. Los bienes o servicios estrictamente necesarios para la realización de sus funciones, acciones y ejecución de sus programas; y
- VII. Lo demás que determine la Secretaría.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ley Orgánica Municipal del Estado México

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

a) Orgánicos

b) Inorgánicos

IV. Mercados y centrales de abasto;

IV. Panteones;

V. Rastro;

VI. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

VII. Seguridad pública y tránsito;

IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

XI. De empleo.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

Artículo 128.- Cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido por esta Ley, las cláusulas de la concesión y demás disposiciones aplicables.

Artículo 129.- Los ayuntamientos requieren la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando:

- I. El término de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento;
- II. Con la concesión del servicio público se afecten bienes inmuebles municipales.

Artículo 130.- No pueden otorgarse concesiones para la explotación de servicios públicos municipales a:

- I. Miembros del ayuntamiento;
- II. Servidores públicos municipales;
- III. Sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado y los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad;
- IV. A empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas a que se refieren las fracciones anteriores.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 131.- El otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

- I. Determinación del ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar por sí mismo el servicio, o a la conveniencia de que lo preste un tercero;
- II. Realizar convocatoria pública en la cual se estipulen las bases o condiciones y plazos para el otorgamiento de la concesión;
- III. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes;
- IV. Las bases y condiciones deberán cumplir al menos:
 - a). Determinación del régimen jurídico a que deberán estar sometidas, su término, las causas de caducidad y revocación, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;
 - b). Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;
 - c). Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos de la concesión y de esta Ley;
 - d). Establecimiento del procedimiento para resolver las reclamaciones por afectación de derechos y obligaciones que se generen por el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público.

Artículo 132.- Los ayuntamientos podrán revocar las concesiones municipales cuando:

- I. Se constate que el servicio se presta en forma distinta a los términos de la concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio concesionado;
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando éstos sufran deterioro por negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IV. El concesionario pierda capacidad o carezca de los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio;
- IV. Por cualquier otra causa, el concesionario contravenga las disposiciones aplicables.

Artículo 133.- A petición del concesionario al ayuntamiento, antes del vencimiento de la concesión, podrá acordarse la prórroga de la misma por la Legislatura, siempre que subsista la imposibilidad municipal para prestarlo y que el interesado acredite la prestación eficiente del servicio concesionado. En su caso, se establecerá la obligación a cargo del concesionario, de renovar durante el tiempo de vigencia de la prórroga, el equipo e instalaciones para la prestación del servicio.

Artículo 134.- Las concesiones caducan:

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la concesión;
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijan para que tenga vigencia la concesión.

En el caso de las fracciones I y II segunda parte, para decretar la caducidad se oirá previamente al interesado; y en el de la fracción II primer supuesto, opera de pleno derecho por el simple transcurso del tiempo.

Artículo 135.- En los casos en que se acuerde la revocación de las concesiones, los bienes con los que se presta el servicio revertirán a favor del municipio, con excepción de aquéllos propiedad del concesionario y que por su naturaleza no estén incorporados de manera directa al propio servicio; en cuyo caso, si se estima que son necesarios para ese fin, se podrán expropiar en términos de ley.

Artículo 136.- Las formalidades del procedimiento señalado en el artículo 140, serán aplicables para la revocación de concesiones.

Artículo 137.- El ayuntamiento podrá municipalizar los servicios públicos, a fin de prestarlos directamente o conjuntamente con particulares.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 138.- Se municipalizarán los servicios públicos cuando su prestación sea irregular o deficiente, se causen perjuicios graves a la colectividad, o así lo requiera el interés público.

Artículo 139.- El procedimiento de municipalización se llevará a cabo a iniciativa del propio ayuntamiento, a solicitud de los usuarios o de las organizaciones sociales.

Artículo 140.- El ayuntamiento emitirá la declaratoria de municipalización, una vez oído a los posibles afectados, practicado los estudios respectivos, y previa formulación del dictamen correspondiente que versará sobre la procedencia de la medida y, en su caso, la forma en que deba realizarse.

Artículo 141.- Una vez decretada la municipalización del servicio, si el ayuntamiento carece de recursos para prestarlo, podrá concesionarlo en términos de esta Ley.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

BANDO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO.

ARTÍCULO 57. Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos y Administración:

- I. Coordinar los servicios de limpia, recolección, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, alumbrado público, parques, jardines, panteones y mantenimiento urbano, así como propiciar el mejoramiento y ampliación de la cobertura de los mismos;
- II. Proporcionar mantenimiento a las instalaciones y equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales que tiene a su cargo, desarrollando acciones de carácter preventivo y correctivo;
- III. Administrar y brindar adecuadamente los servicios públicos que le encomiende el Ayuntamiento;
- IV. Promover y coordinar acciones para el manejo adecuado de los desechos sólidos urbanos y de manejo especial, considerando la reducción, recolección segregada, establecimiento de centros de acopio para material reciclable, composteo de materia orgánica y la creación y mantenimiento de rellenos sanitarios;
- V. Coordinar las actividades en sectores, delegaciones y subdelegaciones municipales en lo referente al mantenimiento de parques, jardines e infraestructura urbana;
- VI. Evitar por todos los medios que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, tanto orgánicos como inorgánicos, originen focos de infección, peligro o molestias para la ciudad o la propagación de enfermedades;
- VII. Programar adecuadamente el mantenimiento de monumentos, calles, caminos y todo tipo de vialidades que contribuyan a optimizar la comunicación de las poblaciones del Municipio;
- VIII. Establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades estatales competentes, para mantener en buenas condiciones las calles, caminos y vialidades del Municipio;
- IX. Coordinar las acciones requeridas para mantener en condiciones adecuadas el señalamiento vial;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- X. Emitir las políticas, normas y lineamientos en materia de personal, de recursos materiales, financieros y servicios generales de la Administración Pública Municipal;
- XI. Organizar, coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal, adquisiciones, guarda y distribución de bienes materiales y servicios generales;
- XII. Elaborar y actualizar los manuales de operación y sistemas administrativos existentes, adecuándolos a las necesidades de la institución;
- XIII. Llevar a cabo el mantenimiento y resguardo de los bienes muebles del Ayuntamiento;
- XIV. Establecer y mantener una coordinación permanente con las dependencias correspondientes para el ágil y adecuado aprovisionamiento de recursos;
- XV. Coordinar la elaboración del programa anual de adquisiciones del Ayuntamiento, con base en los lineamientos establecidos para tal efecto;
- XVI. Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como las del presente ordenamiento, respecto de los derechos y obligaciones del personal;
- XVII. Registrar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en el archivo de expedientes;
- XVIII. Elaborar y distribuir oportunamente la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento, apegándose al presupuesto autorizado y a los movimientos establecidos;
- XIX. Elaborar programas de capacitación y adiestramiento de personal, conforme a las necesidades institucionales y a las propias del personal;
- XX. Fortalecer las relaciones con las agrupaciones sindicales del Ayuntamiento para acordar los asuntos laborales del personal;
- XXI. Dotar adecuada y oportunamente a las dependencias, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo, de los elementos necesarios para su operación y proporcionar los servicios de correspondencia, telefonía, impresión, fotocopiado, transporte, mantenimiento de edificios, vehículos e intendencia y todos aquellos que sean necesarios para el eficaz desempeño de la oficina;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XXII. Integrar y actualizar el catálogo general de proveedores para conocer las 48 oportunidades de calidad y precio de los recursos materiales;
- XXIII. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales establecidas para llevar a cabo las compras y suministro de los artículos y materiales solicitados;
- XXIV. Coordinar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos por área y demás documentos en materia de organización que se consideren de importancia;
- XXV. Implementar y controlar el funcionamiento del sistema de orientación e información al público;
- XXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos.



REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

a) Disposiciones generales (servicios que administra el municipio y sus alcances)

ARTICULO 107. En ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Administración y Servicios Públicos fijara y dará a conocer los horarios, días, rutas y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 132. Corresponde a los particulares solicitar los servicios de panteones ante la Ventanilla Única de Trámites y Servicios bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración y Servicios Públicos y la supervisión del Regidor encargado de la Comisión, y contribuir con el pago de derechos establecidos en el Código Financiero.

ARTICULO 166. Las áreas verdes urbanas, serán objeto de vigilancia y control de la Dirección de Administración y Servicios Públicos, por lo que cualquier acción como creación, manejo, cambio de uso del suelo, derribo de árboles y remoción de la cubierta vegetal, tendrán que ser previamente autorizados. Las acciones de derribo y remoción de vegetación, así como la disposición de los residuos vegetales producto de éstas, una vez autorizadas por la Autoridad Municipal, será responsabilidad del interesado, a quien sólo se dará asesoría al respecto.

b) Autoridades Municipales encargadas de la prestación y sus facultades

ARTICULO 94. Será responsabilidad de la Dirección de Administración y de Servicios Públicos, la ejecución de las obras de instalación, la rehabilitación mantenimiento de la red de alumbrado público.

c) Sanciones a las que puede hacerse acreedor un usuario.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ARTICULO 387. Son infracciones a las disposiciones del presente Bando Municipal:

A) Sobre la protección al medio ambiente:

- I. Incumplir con la obligación de entregar sus residuos sólidos al personal de los camiones de limpia debidamente separados en orgánicos e inorgánicos conforme a los programas de que implementen;
- II. No mantener limpio el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión, las vías y espacios públicos que colindan con dicho inmueble, así como azotea del mismo;
- III. Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos, por parte de su propietario o poseedor;
- IV. Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, barrancas, bienes del dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados; así como abandonar o tirar desechos sólidos en dichos lugares, con motivo del ejercicio de la actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares autorizados;
- V. Almacenar, acumular residuos y/o desechos sólidos dentro de cualquier inmueble, que generen malos olores, contaminación, fauna nociva o afecten a la salud humana;
- VI. Derramar o tirar desechos líquidos, tales como sangre de ganado de distintas especies, gasolina, gas licuado de petróleo, petróleo, aceites, grasas y sustancias tóxicas o explosivas, a las alcantarillas, pozos, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en instalaciones de agua potable y drenaje;
- VII. Omitir la colocación de bardas o cercas en los terrenos baldíos de su propiedad que se encuentren dentro del territorio municipal, en cuyo caso, la autoridad municipal lo hará a costa del infractor;
- VIII. Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales en zonas urbanizadas, así como depositar sus desechos en terrenos que colindan con casas habitación, que sean molestos, nocivos o insalubres para la población;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IX. Quemar llantas, papel o cualquier otro residuo sólido dentro de los domicilios particulares y en la vía pública;
- X. Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública;
- XI. Extraer y dispersar los residuos sólidos depositados en bolsas, botes o contenedores;
- XII. Realizar en forma no adecuada el manejo y control de sustancias venenosas para combatir plagas o fauna nociva;
- XIII. Impedir que se apliquen vacunas a los animales domésticos de su propiedad o posesión, permitir que deambulen en vía pública, dejar de reportarlos oportunamente si son sospechosos de rabia;
- XIV. Aplicar sobre los árboles o al pie de los mismo, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daño;
- XV. Realizar el trasplante, poda, retiro, quema y/o tala de árboles así mismo la quema de pastizales y hojarasca, sin llevar a cabo las medidas de seguridad emitidas por la autoridad correspondiente, sin importar si es en zonas urbanas o rurales, así mismo se deberá contar con la autorización del municipio para llevar a cabo estas acciones;
- XVI. Rebasar con motivo de su actividad comercial, de servicios, empresarial, de diversión, espectáculos públicos e industrial, los límites máximos de emisiones sonoras que fijan las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Omitir solicitar su registro o en su caso le sea concedida anualmente la actualización al número de descarga de agua residual a todas aquellas pequeñas, mediante o grandes industrias que están obligadas respecto a la norma mexicana NOM-002- ECOL-1996 y demás normatividad vigente que establecen los límites máximos permisibles y contaminantes en las descargas de aguas residuales o los sistemas de alcantarillado urbano o municipal;
- XVIII. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que en materia de protección al medio ambiente señale el presente Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XIX. Arroja, tirar o desechar basura, animales muertos y desechos contaminantes en la vía pública;
- XX. Exponder bolsas de plástico adicionales al empaque de productos de consumo básica e industrializados;
- XXI. Exponder platos y vasos de unicel, así como popotes y cubiertos de plástico en la venta de alimentos preparados.

Las citadas infracciones serán sancionadas con una multa de 25 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto Administrativo e 2 a 24 horas.

B) Infracciones en materia de Desarrollo Urbano.

- I. Realizar alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin la licencia de construcción correspondiente;
- II. Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin la licencia de construcción correspondiente o la instalación de carpas o lonas;
- III. Invadir la vía pública o no respetar el alineamiento asignado en la constancia respectiva;
- IV. Construir en zonas de reserva territorial ecológica o arqueológica;
- V. Fijar anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal;
- VI. Omitir mantener pintar las fachadas con los colores aprobados de inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones aplicables;
- VII. Pintar su fachada con colores que alteren la imagen urbana;
- VIII. Descargar los escurrimientos pluviales de las azoteas en zonas peatonales;

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- IX. Colocar topes, vibradores, barreras, alfiles de concreto, casetas de vigilancia y similares para cerrar o restringir el uso de la vía pública, sin autorización de la autoridad municipal;
- X. Realizar cualquier tipo de construcción en la vía pública sin el permiso correspondiente;
- XI. Colocar obstáculos en la banqueta que impidan el paso peatonal, obstruir las calles, apartar o resguardar con obstáculos lugares para estacionamiento en la vía pública;
- XII. Obstruir el paso peatonal y/o vehicular en caso de realizar una obra e las denominadas “colado” o construcción de loza de algún inmueble o incumplir con la autorización respectiva, en cuanto al día y la hora para su realización;
- XIII. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que en materia de desarrollo urbano señale el presente Bando Municipal, Reglamentos del Ayuntamiento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- XIV. Atenta y/o dañar inmuebles con valor arquitectónico, cultural, artístico o histórico que deteriore la imagen urbana municipal, así mismo como causar detrimento en su valor histórico o cultural; y
- XV. Realice, elabore o fabrique cualquier tipo de mezcla, barro, concreto, etc. en la vía pública que cause el deterioro de la misma.

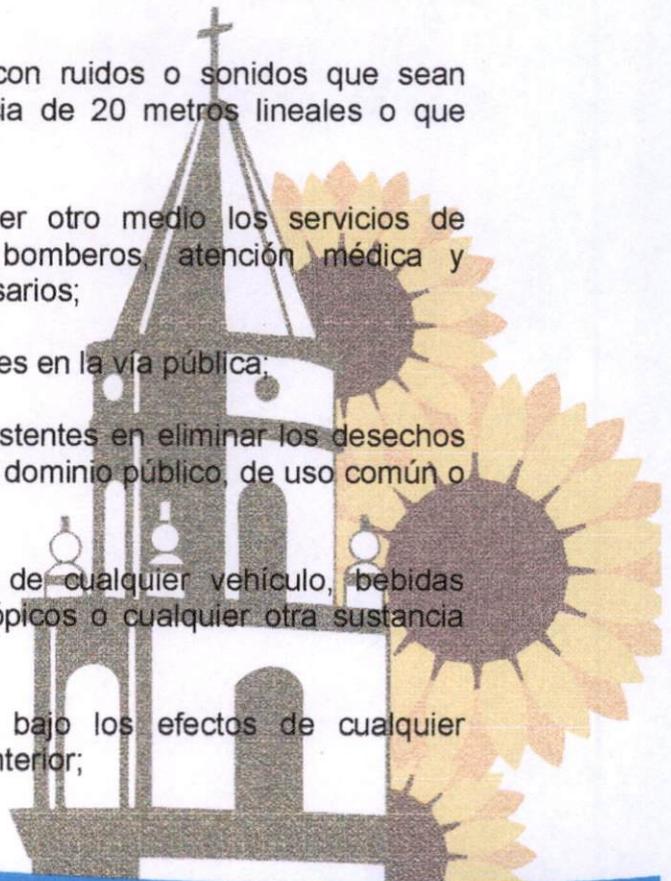
Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las infracciones que prevén las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo; las demás infracciones se sancionaran con multa de 15 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida Actualización. Además de la sanción respectiva, el infractor o la persona que ejerza la patria potestad o tutela en caso de infractores menores de edad, deberán reparara el daño causado.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

C) Infracciones a las disposiciones al orden público.

- I. Causar algún daño o afectación manifiesta sobre las personas o sus bienes muebles, en vías públicas o cualquier otro lugar de uso común;
- II. Pegar, colgar o pintar propaganda de cualquier tipo en el equipamiento urbano, sin la autorización y las condiciones que establezca a autoridad municipal; o en la bardas, paredes y muros de propiedad particular, sin el consentimiento de su propietario o poseedor;
- III. Ofender y/o agredir de palabra o hecho a cualquier persona;
- IV. Ejercer la prostitución en la vía pública;
- V. Practicar o efectuar vandalismo;
- VI. Escandalizar en la vía pública o en domicilio particular que ofenda o moleste en vecinos y transeúntes.
- VII. Ocasionar molestias a la población con ruidos o sonidos que sean perfectamente audibles a una distancia de 20 metros lineales o que excedan los 65 decibeles de intensidad;
- VIII. Solicitar por vía telefónica o cualquier otro medio los servicios de seguridad pública, protección civil, bomberos, atención médica y asistencia social, cuando no sean necesarios;
- IX. Realizar actos eróticos con fines sexuales en la vía pública;
- X. Realizar necesidades fisiológicas consistentes en eliminar los desechos corporales en la vía pública, lugares de dominio público, de uso común o predios baldíos;
- XI. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas, drogas enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que cause alteración de los sentidos;
- XII. Conducir cualquier tipo de vehículo bajo los efectos de cualquier sustancia comprendida en la fracción anterior;





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- XIII. Estar inconsciente en la vía pública o en cualquier lugar de uso común, por estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, psicotrópicos y otras que tengan efectos similares;
- XIV. Ordenar y realizar la distribución de propaganda de cualquier tipo en la vía pública, sin autorización de la autoridad competente;
- XV. Colocar cables y poste en la vía pública, que pongan en riesgo la integridad física de la personas, sin autorización de la autoridad municipal;
- XVI. Realizar o fijar dibujos, pinturas, leyendas, logotipos, calcomanías, anuncios, emblemas o cualquier tipo de trazo, en las paredes, casas, edificios públicos o privados, bardas, puentes, pisos banquetas, guarniciones, monumentos, señalamientos de tránsito y cualquier otra edificación o elemento del equipamiento urbano, que se encuentren dentro del territorio del municipio, practica comúnmente conocida como grafiti, sin la autorización de los propietario o de la autoridad municipal correspondiente;
- XVII. Practicar o fomentar juegos de azar en la vía pública o áreas de uso común;
- XVIII. Violentar los derechos de los niños, niñas, mujeres, indígenas, adultos mayores y demás integrantes de grupos vulnerables, previstos en las leyes respectivas;
- XIX. Ejercer violencia familiar, cuando no se trate de delito, conforme al ordenamiento jurídico aplicable; e
- XX. Incumplir cualquier otra obligación o prohibición referente al orden público que señale el presente Bando Municipal, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento.
Serán sancionadas con arresto administrativo incommutable de 12 a 36 horas las infracciones que prevé la fracción I, del presente artículo.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII se sancionara con Arresto administrativo inconmutable de 12 a 24 hora y multa de hasta 50 Veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La infracción señalada en la fracción XX será sancionada con arresto inconmutable de 12 a 36 horas. Las demás infracciones se sancionaran con multa de 20 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto administrativo de 2 a 24 horas. Tratándose de las infracciones previstas en las fracciones I, y XIX, además de la sanción respectiva, se reparara el daño causado por el infractor o por la persona que ejerza la patria potestad o tutela en caso de que aquel sea menor de edad. En caso de reincidencia, se duplicará la sanción, sin que la multa exceda de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el arresto de 36 horas.





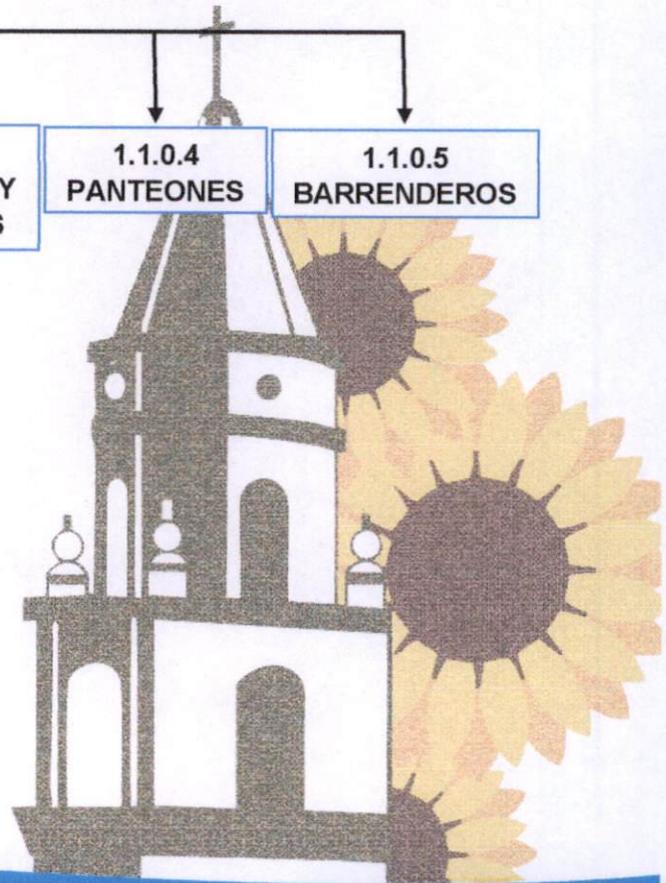
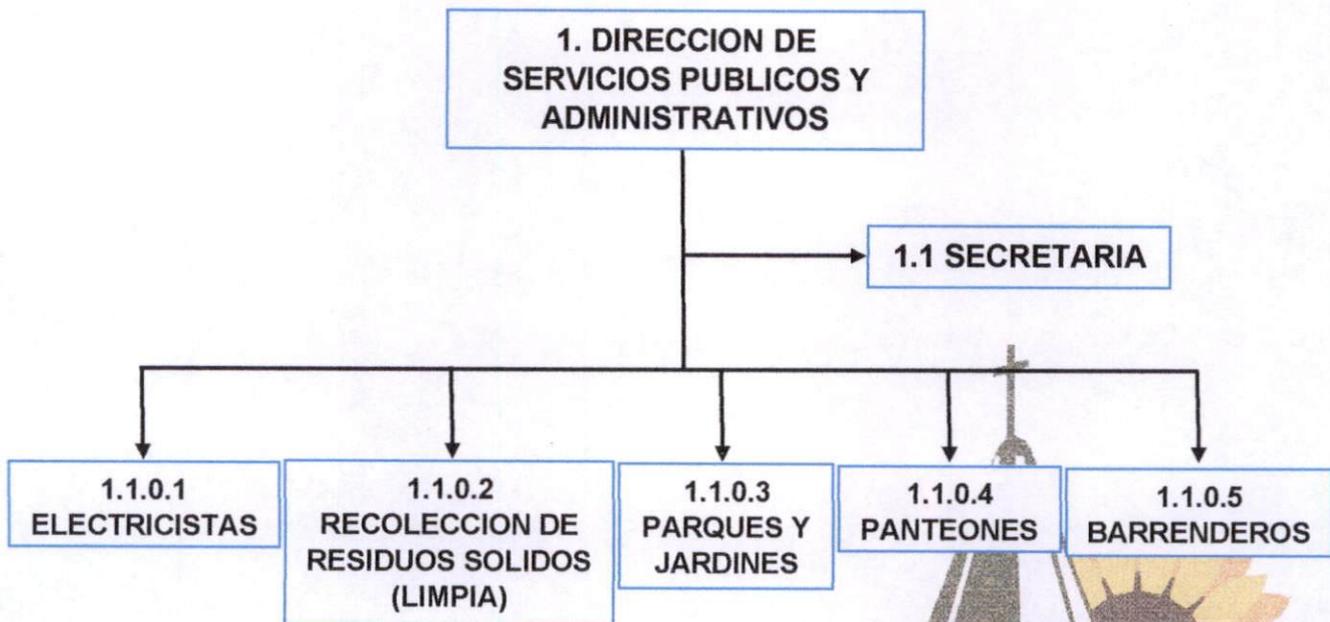
“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1. Dirección de Servicios Públicos
 - 1.1 Administrativo
 - 1.1.0.1 Electricista
 - 1.1.0.2 Recolección de Residuos Solidos
 - 1.1.03 Jardineros
 - 1.1.04 Intendencia
 - 1.1.05 Panteoneros
 - 1.2 Secretaria



V. ORGANIGRAMA





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.1 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

OBJETIVO:

Satisfacer la necesidad básica de la comunidad de manera uniforme y continua, en materia de aseo público recolección de residuos sólidos, alumbrado público, así como el mantenimiento de parques y jardines para el mejoramiento de la imagen urbana.

FUNCIONES:

Resolver las solicitudes que demande la población en las siguientes áreas correspondientes al departamento.

- 2 Recolección de Desechos Solidos
- 3 Alumbrado Público
- 4 Panteones Municipales
- 5 Parques y Jardines
- 6 Difundir en las diferentes localidades del Municipio los servicios que ofrece la Dirección de Servicios Públicos.
- 7 Intercambiar ideas con los demás departamentos que estén relacionados con los problemas que se presenten en su momento.
- 8 Darle solución a las solicitudes que demande la población
- 9 Mantener las relaciones directas con los habitantes para escuchar sus peticiones.
- 10 Desarrollar todas aquellas funciones que dependan del departamento y aquellas que le sean asignadas.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

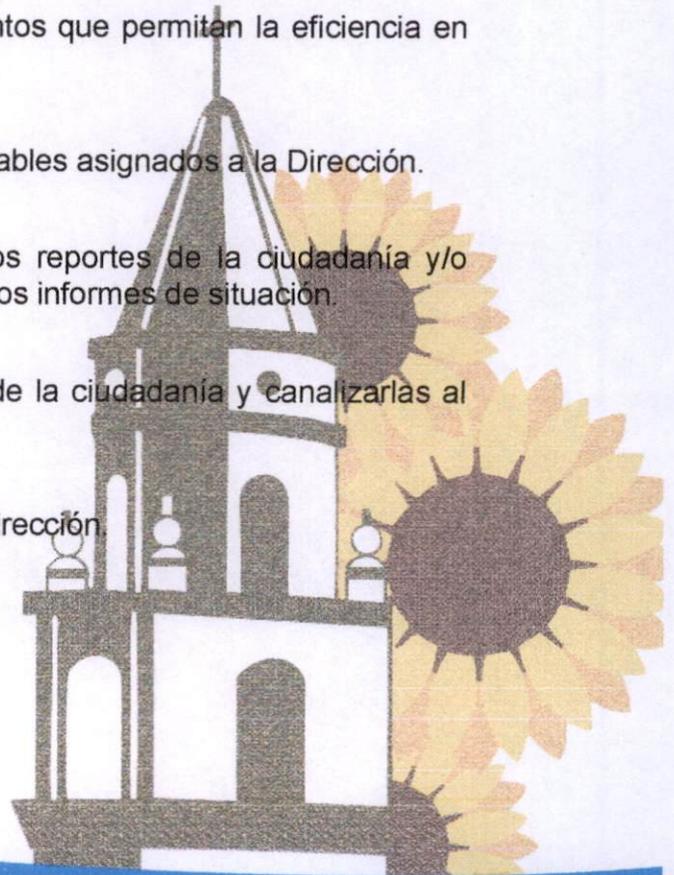
1.1 ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Administrar eficientemente los activos y recursos, promoviendo la eficiencia en las operaciones cumpliendo con las políticas establecidas por la administración municipal referentes a recursos humanos y materiales.

FUNCIONES:

- Participar en el desarrollo de procedimientos que permitan la eficiencia en las operaciones.
- Mantener el control de los bienes capitalizables asignados a la Dirección.
- Organizar el control y seguimiento de los reportes de la ciudadanía y/o expedientes, preparando periódicamente los informes de situación.
- Atender el mayor número de peticiones de la ciudadanía y canalizarlas al coordinador de área.
- Análisis de puestos de personal de esta Dirección.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

1.1.0.1 ELÉCTRICISTA

OBJETIVO:

Mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público del municipio.

FUNCIONES:

- Proporcionar al municipio de Santo Tomás, Estado de México, un servicio de calidad respecto al servicio de alumbrado público a través del mantenimiento del sistema eléctrico y rehabilitación de luminarias.
- Verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir las deficiencias del alumbrado público.

1.1.0.2 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

OBJETIVO:

Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos a fin de preservar el medio ambiente y el entorno urbano de los centros de población del municipio.

FUNCIONES:

- Recolectar los desechos sólidos en escuelas, bibliotecas, centros comunitarios, comedores comunitarios y estancias públicas.
- Mantener limpio los diferentes espacios públicos municipales.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

1.1.0.3 JARDINEROS

OBJETIVO:

Dar al municipio de Santo Tomás, Estado de México, un servicio de calidad referente a conservación de áreas verdes y forestación, haciendo conciencia entre la sociedad civil a fin de evitar la destrucción de las áreas públicas y los bienes del dominio municipal.

FUNCIONES:

- Efectuar la prestación de servicios de podas y faenas de limpieza en Parques y Jardines, tratando de cubrir las necesidades de la comunidad.
- Realizar el mantenimiento y conservación de los distintos Parques y jardines, así como de áreas verdes del Municipio.

1.1.0.4 INTENDENTES

OBJETIVO:

Mantener las instalaciones de las distintas áreas administrativas del palacio municipal, limpias y en buen estado para un mejor desempeño para el personal administrativo dando un buen aspecto a la ciudadanía.

FUNCIONES:

- Realizar la limpieza de oficinas, sanitarios y pequeños espacios comunitarios en interior de palacio municipal.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

1.1.0.5 PANTEONEROS

OBJETIVO:

Dar al municipio de Santo Tomás, Estado de México, un servicio de calidad referente a los 3 panteones del Municipio, haciendo conciencia entre la sociedad civil a fin de evitar la destrucción de las áreas que involucran a cada uno de estos. Los cuales son bienes del dominio municipal.

FUNCIONES:

- Prestar el servicio a la sociedad del municipio para inhumar a sus seres queridos, ofreciéndoles un lugar adecuado para ello.
- Realizar el mantenimiento y conservación de las áreas de cada uno de los panteones del municipio.
- Efectuar la prestación de servicios de encalado de árboles, y fumigación según sea la temporada en cada uno de los panteones, tratando de cubrir las necesidades de los mismos en cada comunidad y del municipio.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

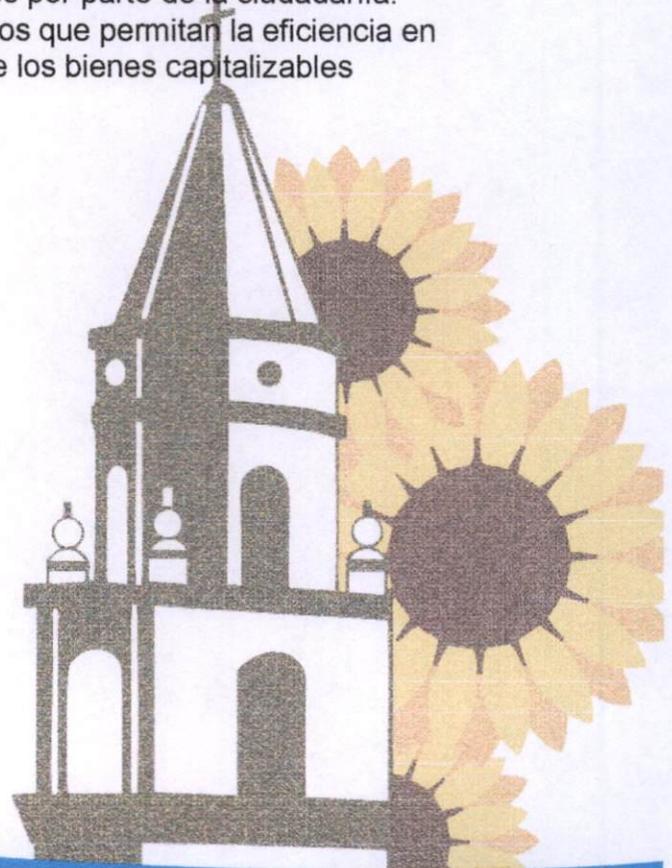
1.2 SECRETARIA

OBJETIVO:

Coordinar las actividades necesarias respecto a la planeación, operación, supervisión, control y mantenimiento de las condiciones generales de los diferentes Servicios Públicos.

FUNCIONES:

- Auxiliar al Director en las actividades de coordinación de los Servicios Públicos. Recepción de quejas y solicitudes por parte de la ciudadanía.
- Participar en el desarrollo de procedimientos que permitan la eficiencia en las operaciones, manteniendo el control de los bienes capitalizables asignados al departamento.





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VII. DIRECTORIO

**C. MARÍA DEL ROSARIO MATÍAS ESQUIVEL
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

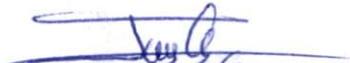
**C. JAIME GARFIAS COLÍN
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**C. MARÍA OFELIA COSME TINOCO
SECRETARIA**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

VIII. VALIDACIÓN



ELABORÓ

C. JAIME GARFIAS COLIN

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIÓN

AUTORIZARON



C. María del Rosario Matías Esquivel
Presidenta Municipal Constitucional



C. Víctor Manuel Guadarrama Rebollar

Síndico Municipal



C. Cebero Ávila Bárcenas

Segundo Regidor



C. Luis Ángel Pérez García

Cuarto Regidor



C. Iván Ortega Gómez

Sexto Regidor



C. María Raquel Rubio Rodríguez

Primer Regidor



C. María del Rocío Suárez Paniagua

Tercer Regidor



C. Jorgelina Cuevas Mirafior

Quinto Regidor



C. Lilliana Gómez vera

Séptimo Regidor



C. Oswaldo Benítez Fernández

Secretario del Ayuntamiento



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

IX. HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

